



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ALMA IMPERIO SILVA DE RESTREPO,
Demandadas	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al BANCO BILAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Litisconsorcio Necesario	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Radicado	05001310501320180017000
Auto No.	389
Decisión/Temas	Avoca conocimiento/ / fija fecha.

Como la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA la misma por esta codemandada.

En ese sentido, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G.P aplicable por remisión analógica en esta materia, se reconoce personería para representar a MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la firma legal LITIGAR PUNTO COM S.A.S, así mismo se le se le reconoce personería como apoderado principal al abogado YAIR ALFONSO MOZO PACHECO, portador de la T.P 230.717 del C.S de la J.

Se pone en traslado de las partes las siguientes excepciones previas, para que en un término no mayor a tres (3) días, se pronuncien si lo estiman pertinente:

- La de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO NECESARIO o NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, propuesta en la contestación presentada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, lo anterior, respecto de la necesidad de vincular al presente proceso a la UGPP, por ser la entidad que asumió la administración nómina y función pensional de los extrabajadores del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario – IDEMA.

Por otra parte, La Gobernación de Antioquia, pese a estar debidamente notificada mediante correo electrónico Notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co, el día 3 de marzo de 2023, guardó silencio, por lo cual se tiene por no contestada la demanda por parte de esta entidad.



Juzgado 25 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín

De: Notificaciones Judiciales <Notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co>
Para: Juzgado 25 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín
Enviado el: viernes, 3 de marzo de 2023 3:33 p. m.
Asunto: Leído: NOTIFICACIÓN (Departamento de Antioquia Y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) AUTO VINCULA, ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310501320180017000

El mensaje

Para: Asunto: NOTIFICACIÓN (Departamento de Antioquia Y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) AUTO VINCULA, ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310501320180017000
Enviados: viernes, 3 de marzo de 2023 20:33:21 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
fue leído el viernes, 3 de marzo de 2023 20:33:18 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**. y para la audiencia del art. 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Finalmente se requiere a la Gobernación de Antioquia para que constituya apoderado judicial con anterioridad a la celebración de las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P del T y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

logistica@acevedogallegoabogados.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
larteganieto@corpbanca.com.co
notifica@bbva.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
hgnotificaciones@hotmail.com
juliana.rosales@chapmanysociados.com
info@chapmanysociados.com
charles.chapman@chapmanysociados.com
cchapman@chapmanysociados.com
jorge_manrique2003@hotmail.com
agarzon@cystecnologia.com
carolina.jerez@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co
yair.mozo@litigando.com
rosaleon@litigando.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 057
del 30/05/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b5e2f1abf71ce3519fcec738107914e1b8318d0f55e12be5c3c21572b091b8**

Documento generado en 29/05/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>